

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante auto de noviembre seis (6) de 2020 obrante en documento 06 del expediente digital, el cual fue notificado por estados electrónicos el **9 de noviembre de 2020**, presentando escrito de subsanación el **17 de noviembre de 2020 a las 20:40**, como consta en documento 08 del expediente digital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 4034 de 2007, se estableció el horario de atención al público de los despachos judiciales del Distrito Judicial de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. - A partir del día primero (1) de junio de dos mil siete (2007), **en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá, el horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.** con exclusión de los despachos penales que han entrado en funcionamiento en el Sistema Penal Acusatorio. Entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. los mencionados despachos cerrarán sus puertas al público por ser la hora de almuerzo de los funcionarios y empleados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto nos encontramos frente a la virtualidad de los Despachos Judiciales, esto no quiere decir que la baranda virtual y por ende la radicación de memoriales sea por fuera del rango de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., por lo que dicha subsanación presentada se encuentra por fuera del término legal de conformidad a lo establecido por el artículo 109 CGP que consagra:

Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones

El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias.

En consecuencia, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento dentro del término legal a lo ordenado por el despacho en auto que data de noviembre seis (6) de 2020, el Juzgado dispone **RECHAZAR** la presente demanda y en consecuencia ordenar la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbe3c1abfabeff4de127b3ca1a9bd7eaf60763de13409d5469eff0400488cea**
Documento generado en 11/05/2021 03:52:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**